



III LEGISLATURA

DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Palacio Legislativo de Donceles, a 20 de mayo 2026.

REF. Inscripción Adicional

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción COMO ASUNTO ADICIONAL, para la sesión ordinaria del jueves 21 de mayo del 2026, del siguiente asunto:

1. PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (EN MATERIA DE TAPA SOLIDARIA), QUE SUSCRIBEN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SE TURNA.

Anexando al presente oficio, el documento legislativo correspondiente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente.

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso c), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXXIX, 12, fracción II, y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a consideración de este H. Congreso, la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS (en materia de tapa solidaria)**, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

OBJETIVO

Establecer que:

- Corresponde a la Federación expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios ambientales y tecnológicos aplicables a los envases, botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico, las cuales deberán definir el porcentaje mínimo de plástico reciclado postconsumo que deberán contener en su fabricación, así como las características de resistencia, seguridad y funcionamiento de las tapas o taparrosas, para garantizar que permanezcan unidas al envase durante su uso y disposición final, conforme a los principios de reducción, reutilización y reciclaje.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos de envases, botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico o que en su fabricación contengan un porcentaje de plástico reciclado postconsumo y cuenten con sistemas de cierre, tapas o taparrosas diseñados para permanecer unidos al envase durante su uso y disposición final, conforme a las disposiciones aplicables y bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Si bien, los plásticos de un solo uso pueden ser sinónimo de conveniencia, ya que se pueden utilizar de distintas maneras, lo cierto es que, el daño que generan desde su elaboración y distribución los convierten en una gran amenaza para el medio ambiente y la salud humana.

Eliminar la contaminación por plásticos constituye un objetivo central, ya que la quema a cielo abierto, el consumo de mariscos contaminados por residuos plásticos y la aparición de microplásticos dañinos son solo algunas de las razones para eliminar gradualmente estos plásticos desechables.

Las tapas y tapones de botellas de plástico de un solo uso son uno de los residuos que podemos encontrar en nuestras playas. La mala gestión de estos desechos ha llevado a la necesidad de implementar medidas para reducir su impacto en el medio ambiente.¹

Las tapas de las botellas están elaboradas de polipropileno (PP), el cual es un material resistente al calor y no deja pasar la humedad, grasa o productos químicos,

¹ Véase: La UE obliga a unir el tapón a las botellas y recipientes de plástico. Disponible en: <https://www.aimplas.es/blog/ue-obliga-unir-tapon-botellas-recipientes-plastico/#:~:text=Las%20tapas%20y%20tapones%20de,impacto%20en%20el%20medio%20ambiente>. Consultado el 9 de septiembre de 2024



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL



no obstante, este tipo de plástico tarda en descomponerse aproximadamente unos 1,000 años.

Diversas asociaciones que se dedican a la recolección de las tapitas cuentan con centros de acopio o contenedores de recolección que se encargan de reunir cantidades grandes de residuos para después llevarlas recicladoras.²

Existen organizaciones que cuentan con centros de acopio o contenedores de recolección que se encargan de reunir cantidades grandes de residuos para después llevarlas a recicladoras, las cuales las transforman en materia prima para fabricar, muebles, topes de velocidad, escobas, entre otros. Cuando se producen materiales plásticos con plástico reciclado el uso de energía puede disminuir hasta en un 80%.³

No se omite mencionar, que en nuestro país la recolección y el acopio de las tapitas genera recursos económicos para apoyar a niñas y niños con cáncer.

No obstante, de acuerdo con datos de Greenpeace México menos del 6.1% de los residuos plásticos se reciclan en el país. Asimismo, de acuerdo con datos la Asociación Nacional de Industrias del Plásticos, A.C. (ANIPAC), en México, únicamente, se reciclan 1.9 millones de toneladas de plástico al año. El tercer plástico más reciclado es el PP (Polipropileno), material con el que se fabrican las tapitas.⁴

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los daños al medio ambiente y a la salud humana de los residuos de plásticos de un solo uso como las tapas de las botellas son devastadores. De acuerdo con datos

² Véase: El pequeño gran impacto de tapitas de botellas. Disponible en: <https://laverdadjuarez.com/2023/10/15/el-pequeno-gran-impacto-del-reciclaje-de-tapitas-de-botellas/>. Consultado el 9 de septiembre de 2024

³ Ibidem

⁴ Véase: El pequeño gran impacto del reciclaje de tapitas de botellas. Disponible en: <https://piedepagina.mx/el-pequeno-gran-impacto-del-reciclaje-de-tapitas-de-botellas/>. Consultado el 9 de septiembre de 2024.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

del Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la humanidad produce más de 430 millones de toneladas de plástico al año, dos tercios de las cuales son productos de vida corta que en poco tiempo se convierten en desechos, que inundan los océanos y, a menudo, invaden la cadena alimentaria humana.⁵

Este programa ha señalado que el 46% de los residuos plásticos se deposita en vertederos municipales, mientras que el 22% se gestiona de manera inadecuada y se convierte en basura. A diferencia de otros materiales, el plástico no se biodegrada y puede tardar cientos de años en descomponerse, por lo que, cuando se desecha, se acumula en el medio ambiente hasta alcanzar un punto crítico. Esta contaminación asfixia a la fauna marina, deteriora el suelo, envenena las aguas subterráneas y puede causar graves consecuencias para la salud humana.⁶

Aunado a lo anterior, el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), señala que los residuos de plásticos de un solo uso también abonan a la crisis climática, ya que la producción de plásticos es uno de los procesos de fabricación más intensivos en energía del mundo. Este material se fabrica a partir de combustibles fósiles, como el petróleo crudo, que se transforma mediante calor y diversos aditivos en un polímero. En 2019, los plásticos generaron, aproximadamente, 1,800 millones de toneladas métricas de emisiones de gases de efecto invernadero, el 3.4% del total mundial.⁷

Asimismo, el PNUMA, ha determinado que el sector del envasado y empaquetado, es el mayor generador de desechos de plásticos de un solo uso en el mundo. Aproximadamente el 36% de todos los plásticos producidos se utilizan en envases o embalajes. **Esto incluye los embalajes de plásticos de un solo uso de**

⁵ Véase: Todo lo que necesitas saber sobre la contaminación por plásticos. Disponible en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-contaminacion-por-plasticos>. Consultado el 9 de septiembre de 2024

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



alimentos y bebidas como las tapas de las botellas, el 85% de los cuales acaban en vertederos o como residuos gestionados de forma inadecuada.⁸

En cuanto a las afectaciones a la salud, de acuerdo con diversos estudios, muchos de los químicos en los plásticos son conocidos como alteradores endocrinos, los estudios sugieren que la exposición humana podría causar impactos en la salud, incluyendo desequilibrios hormonales, problemas reproductivos como la infertilidad e incluso el cáncer. El ftalato DEHP, es solo un ejemplo de docenas de casos, a menudo se agrega a productos de plástico como cortinas de baño y mangueras de jardín para que sean más flexibles, pero la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (EPA por sus siglas en inglés) también lo considera un probable carcinógeno humano.⁹

Asimismo, en un estudio en el que se examinaron 16 tipos de proteínas de consumo habitual, entre ellas carne de vacuno, camarones y tofu, se detectó la presencia de microplásticos en el 90 por ciento de las muestras, con tasas más elevadas en los alimentos más procesados.¹⁰

Si bien, la recolección de tapitas a nivel mundial ha sido un boom que ha servido para concientizar sobre la importancia del reciclaje hogareño, también lo es que ha puesto en evidencia el consumo desmedido del plástico. Las tapitas, por su pequeño tamaño pueden encontrarse en bosques, mares, ríos y lagos y son fácilmente arrastradas por el viento que las dispersa por todos los continentes.

Y es que, según datos de la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en México se consumen 163 litros de refresco por persona al año y una familia mexicana destina el 10% de sus ingresos en la compra de refrescos. Además

⁸ Ibidem

⁹ Véase: Plásticos de un solo uso. Disponible en: <https://www.nrdc.org/es/stories/plasticos-solo-uso-101#que>. Consultado el 9 de septiembre de 2024

¹⁰ Ibidem



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de las terribles consecuencias que esto tiene en la salud, este consumo tan elevado genera una cantidad muy grande de residuos de PET y PP.

Los índices de reciclaje subirían exponencialmente si todo este plástico no solo terminara en la basura. Las acciones individuales son clave para no llevar al planeta a su límite, pero hay otros factores y actores que también juegan un papel importante.

Para abordar eficazmente la crisis de la contaminación por plásticos, es necesario un cambio sistémico. Esto significa pasar de la actual economía lineal del plástico, que se centra en producir, utilizar y desechar el material, a una economía circular del plástico, en la que el plástico que se produce mantiene su máximo valor económico durante el mayor tiempo posible. Es decir, que siga siendo útil de alguna u otra manera sin recurrir a su eliminación, es por ello que la propuesta de iniciativas que se propone, busca que los envases o contenedores de bebidas cuyo principal componente en la fabricación sea plástico, deberán contener un porcentaje de plástico reciclado post consumo; así como, que en los cierres de tapas o taparrosas, estas permanezcan unidas a la botella o contenedor.

Ello en razón de que, si bien, en nuestro país hay buen porcentaje de reciclaje de tapitas, lo cierto es que las estadísticas muestran que aún somos un país con muy poca cultura del reciclaje.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL

El informe *Rompiendo la ola de plástico*, de Pew Charitable Trusts y SYSTEMIQ, publicado en agosto de 2020, prevé que para 2040 se triplicará el flujo de materiales plásticos en el océano sino se empiezan a realizar importantes cambios políticos,



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL



de innovación y de comportamiento.¹¹

Se calcula que, en 2021, el mundo generó 139 millones de toneladas métricas de residuos plásticos de un solo uso. Eso equivale a más de 13.700 torres Eiffel.¹²

A este respecto, la Unión Europea (UE) ha establecido una política que tiene como objetivo proteger el medio ambiente y la salud humana, así como ayudar a la transición hacia una economía circular. Los objetivos son:¹³

- Mejorar la gestión de residuos
- Estimular la innovación en el reciclaje
- Limitar la disposición final en rellenos sanitarios

Para cumplir con estos objetivos, la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, también conocida como Directiva de Residuos, establece un marco jurídico para el tratamiento de los residuos en la Unión Europea, que busca proteger el medio ambiente y la salud humana, enfatizando la importancia de utilizar técnicas adecuadas de gestión, recuperación y reciclado de residuos, a efecto de reducir la presión sobre estos recursos y mejorar su uso.¹⁴

En junio de 2019, la UE publicó la Directiva 2019/904 sobre el plástico de un solo uso, cuyo objetivo es reducir el impacto de ciertos productos de plástico en el medio ambiente. Asimismo, dicha directiva establece que los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para lograr una reducción ambiciosa y sostenida del consumo de los productos plásticos de un solo uso y que, al finalizar 2026, esas medidas tendrán que lograr una reducción cuantitativa medible del consumo de los

¹¹ Véase: Contaminación por plásticos. Disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/contaminacion-por-plastico?idiom=es>. Consultado el 11 de septiembre de 2024

¹² Ibidem

¹³ Véase: EUR-Lex. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/HIS/?uri=celex:32008L0098>. Consultado el 11 de septiembre de 2024.

¹⁴ Ibidem



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



productos de plástico de un solo uso en el territorio de los Estados miembros, en comparación con 2022.¹⁵

Por su parte los artículos 6 a 8 de dicha directiva, establecen que a partir del 3 de julio de 2024 entraría en vigor la obligación de vender únicamente envases de plásticos para bebidas con una tapa o taparrosca diseñada para permanecer unida a ella. Se trata de la llamada “tapa solidaria”, inventada para evitar su dispersión en el medio ambiente y para que los consumidores la desechen junto con la botella.¹⁶

- De acuerdo con el artículo 8, a partir del 5 de enero de 2023 se inició con la implementación de regímenes de responsabilidad ampliada del productor en relación con todos los productos de plástico de un solo uso que se hayan introducido en el mercado de la UE. Los productores pagarán por la recolección de residuos, la limpieza de los vertidos de basura dispersa y las medidas de concienciación de los consumidores.
- En el artículo 6 se detalla que los contenedores de bebidas con tapas o tapones de plástico podrán introducirse al mercado de la UE solo si las tapas y los tapones permanecen unidos al recipiente. Esto comenzaría a ser aplicable el 3 de julio de 2024.
- Como se detalla en el artículo 6 de la Directiva 2019/904, las botellas cuyo principal componente en la fabricación sea el tereftalato de polietileno (PET) deberán contener al menos un 25% de plástico reciclado para el 2025. Para el 2030, este porcentaje se eleva al 30% y se aplica a todas las botellas de plástico (no solo las de PET).

En ese contexto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en 2015, establece una serie de objetivos y

¹⁵ Ibidem

¹⁶ Ibidem



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



metas para abordar los desafíos globales y promover el desarrollo sostenible en todo el mundo.¹⁷

Sobre el particular, el objetivo 9 busca *construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación*, por lo que en su meta 9.4 establece que:

- De aquí a 2030 se debe modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.¹⁸

Asimismo, el objetivo 12, titulado “*Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles*”, en su meta 12.5, establece lo siguiente:

- 12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización

De igual forma, el objetivo 13, titulado *Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*, en su meta 13.2, determina:

- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

En ese sentido, establecer que las botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente en la fabricación sea plástico, contengan un porcentaje de plástico reciclado post consumo; así como, indicar que las tapas o taparrosas

¹⁷ Véase: Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/infrastructure/>. Consultado el 11 de septiembre de 2024

¹⁸ Ibidem



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



permanezcan unidas a la botella o contenedor, contribuye a:

- Modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías. (Objetivo 9)
- Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención. (Objetivo 12)
- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas. (Objetivo 13)

IV. CONTEXTO NACIONAL

En México, al menos 29 estados han autorizado restringir el uso de plásticos de un solo uso y algunos de ellos han modificado sus legislaciones para prohibir o regular el uso de las bolsas de plásticos, popotes o artículos de unicel, etc.¹⁹

1. Sonora (prohibió la distribución de bolsas de plástico el 25 de abril de 2018, entró en vigor el 12 de diciembre del mismo año)
2. Veracruz (14 de mayo de 2018, fue el primer estado en prohibir todos los plásticos de un sólo uso y entró en vigor en noviembre del mismo año)
3. Quintana Roo (29 de mayo de 2019, entró en vigor en junio de ese año)
4. Chihuahua (el 30 de agosto de 2018 prohibió la distribución de popotes y el 16 de julio, el uso de bolsas de plástico)
5. Durango (El gobierno anunció un programa para restringir las bolsas de plástico el 1 de septiembre de 2018)
6. Jalisco (29 de septiembre de 2018; entró en vigor en 2020)
7. Tamaulipas (4 de octubre de 2018, entró en vigor el 1 de enero de 2019)
8. Baja California (30 de octubre de 2018, entró en vigor el 6 de marzo de 2019)

¹⁹ Véase: Qué estados prohíben el uso de bolsas de plástico. Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/que-estados-ya-aprobaron-prohibir-los-popotes-y-bolsas-de-plastico>. Consultado el 11 de septiembre de 2024.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

9. Nayarit (21 de mayo de 2019, comenzó a regir paulatinamente hasta que la medida se totalizo en 18 meses)
10. Coahuila (18 de diciembre de 2018, entró en vigor al día siguiente)
11. Tlaxcala (12 de marzo de 2019, entró en vigor al día siguiente)
12. Guerrero (19 de marzo de 2019, entró en vigor al día siguiente)
13. Baja California Sur (25 de enero de 2019, entró en vigor el 16 de septiembre del mismo año)
14. Guerrero (19 de marzo de 2019, entró en vigor en septiembre del mismo año)
15. Oaxaca (11 de abril de 2019, entró en vigor al día siguiente)
16. Puebla (24 abril de 2019, entró en vigor al día siguiente)
17. Tabasco (2 de mayo de 2019, entró en vigor en 2020)
18. Ciudad de México (9 de mayo de 2019, entró en vigor en 2020)
19. San Luis Potosí (2 de febrero de 2019, entró en vigor en octubre del mismo año)
20. Nuevo León (25 de marzo de 2019, entró en vigor en 2020)
21. Hidalgo (19 de marzo de 2019, entró en vigor el 15 de abril)
22. Colima (El 19 de octubre de 2019 se reformó la Ley de Residuos Sólidos del Estado)
23. Michoacán (Entró en vigor en abril del 2021)
24. Morelos (Entró en vigor a partir del 18 de enero de 2022)
25. Querétaro (Entró en vigor el 18 de julio del 2019)
26. Yucatán (El 12 de junio de 2019 se aprobó la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado)
27. Zacatecas (Entró en vigor a partir del primero de julio de 2021)

No obstante, de acuerdo con el Informe Nacional de Fuentes de Contaminación Plástica, en nuestro país, en 2023, el consumo per cápita de plásticos en México se estimó en 66 kg/habitante/año y la generación de residuos plásticos de 59 kg/habitante/año. La proporción de residuos con manejo inadecuado (no

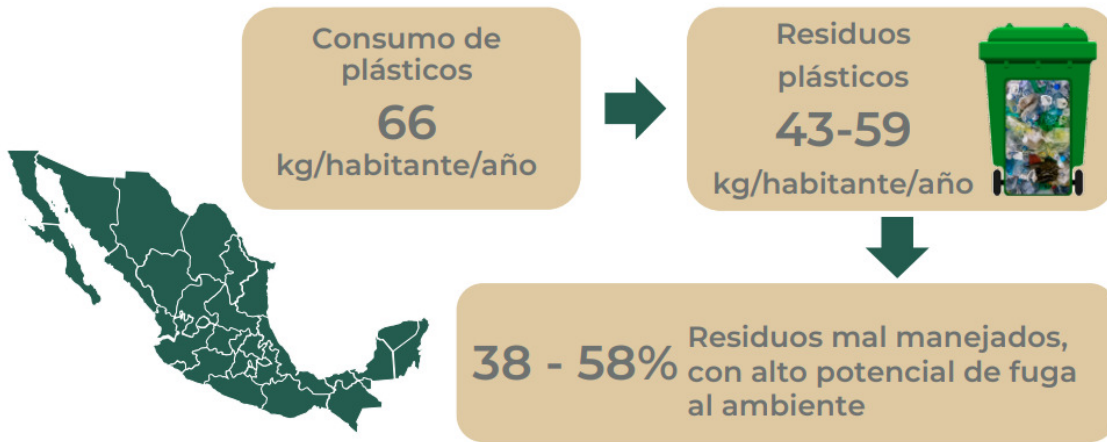


**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL



recolectados o enviados a disposición en sitios con bajo nivel de control en sus operaciones) obtenida a través de Hotspots fue de 38% y de 58% para el caso de WWC. La fuga de residuos plásticos se calculó como 7% en Hotspots y 15% en WWC.²⁰



V. CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, de acuerdo con datos de la Secretaría del Medio Ambiente, al día se generan 12 mil 355 toneladas de desechos, lo que implica que cada habitante produce alrededor de 1,071 kg diariamente; el 20 por ciento de los desechos generados son residuos plásticos y aunque el 97 por ciento es recolectado, sólo el 24 por ciento se recicla.²¹

En 2010, se estableció en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal que a partir del 1 de enero de 2020 se prohibirían las bolsas de plástico de un solo uso y del 1 de enero de 2021 los productos de plástico desechables como cubiertos, tenedores, cuchillos, cucharas, así como palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y

²⁰ Véase: Inventario Nacional de Fuentes de Contaminación Plástica. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/817333/INFCP_RE_2023.pdf. Consultado el 11 de septiembre de 2024.
²¹ Véase: Foro Económico Mundial. Plan de Acción para Plásticos de la Ciudad. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/sedema-y-el-foro-economico-mundial-desarrollan-la-plataforma-de-accion-para-los-plasticos-de-la-ciudad-de-mexico>. Consultado el 11 de septiembre de 2024



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



sus tapas, charolas para transportar alimentos, así como los aplicadores de tampones hechos total o parcialmente de plástico y diseñados para su desecho después de un solo uso, excepto los que sean compostables.

En términos de la citada reforma, los establecimientos que no cumplan con la prohibición podrán ser objeto de apercibimientos, multas económicas y en última instancia la clausura del establecimiento.

De acuerdo con datos del Sexto Informe de Gobierno, a partir de las reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia de plásticos de un solo uso, se han realizado más de 500 visitas informativas en zonas y corredores comerciales en las cuales se informó y asesoró directamente a 9,782 establecimientos registrados y se capacitaron a 1,151 personas que actúan como multiplicadoras ambientales.²²

En virtud de lo anterior, se ha dado cumplimiento de esta nueva regulación en más de 76% de los establecimientos que han sido revisados como parte de las más de 3,300 visitas de vigilancia ambiental que se realizaron durante el primer periodo de aplicación de la nueva regulación.²³

Asimismo, gracias a los procedimientos de sanción y a otro tipo de procesos de acercamiento y orientación, se logró que 1,357 establecimientos que estaban incumpliendo con la prohibición, dejaran de otorgar productos plásticos desechables, cumpliendo con la legislación.²⁴

No obstante lo anterior, de acuerdo con datos del Foro Económico Mundial donde se desarrolla la Plataforma de Acción para los Plásticos de la Ciudad de México,

²² Véase: Sexto Informe de Gobierno. Disponible en: file:///C:/Users/junta4/Downloads/Informe_Gobierno-USB.pdf. Consultado el 13 de septiembre de 2024

²³ Ibidem

²⁴ Ibidem



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

realizado en junio de 2023, se indicó que al día se generan 12 mil 355 toneladas de desechos en la Ciudad de México, lo que implica que cada habitante produce alrededor de 1.071 kg diariamente, el 20 por ciento de los desechos generados son residuos plásticos y aunque el 97 por ciento es recolectado, solo el 24 por ciento se recicla.²⁵

El contexto y visión general para la Hoja de Ruta de Acción para Reducir la Contaminación Plástica en la Ciudad prevé que el desafío de los residuos plásticos crezca para 2040, incluyendo un aumento del 16% en el plástico generado y un aumento del 17% en los residuos mal gestionados, creando el ímpetu para intervenciones específicas y un mayor impulso para la circularidad. Este aumento es impulsado por el crecimiento proyectado del Producto Interno Bruto (PIB) a una tasa mayor al 3% y una tasa de crecimiento promedio anual de la población de 0.4% en la Ciudad de México, hasta 2040.

Lo anterior, ya que existen implicaciones ambientales y sociales tangibles que se pronostican junto con este aumento en los residuos plásticos, como un aumento del 16% en las emisiones de GEI relacionadas con el plástico para 2040, y la consiguiente contaminación plástica que afecta a los ríos, otros ecosistemas naturales y la calidad del aire.

La Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 de la Ciudad de México establece en el Eje 3 Basura Cero, que se debe fortalecer la prevención, reducción, el reúso, reciclaje y aprovechamiento de los residuos en el marco transversal de la economía circular. En ese sentido la meta 3.2 establece que se debe gestionar de manera sustentable los residuos sólidos.

²⁵ Véase: SEDEMA y el Foro Económico Mundial desarrollan la Plataforma de Acción para los Plásticos de la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/sedema-y-el-foro-economico-mundial-desarrollan-la-plataforma-de-accion-para-los-plasticos-de-la-ciudad-de-mexico>. Consultado el 13 de septiembre de 2024



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL



VI. DE LA INICIATIVA

En razón de lo anterior el Partido Verde consiente de la problemática por la que atraviesa el mundo, nuestro país y en particular la Ciudad de México, propone adicionar diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de establecer que:

- Corresponde a la Federación expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios ambientales y tecnológicos aplicables a los envases, botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico, las cuales deberán definir el porcentaje mínimo de plástico reciclado postconsumo que deberán contener en su fabricación, así como las características de resistencia, seguridad y funcionamiento de las tapas o taparrosclas, para garantizar que permanezcan unidas al envase durante su uso y disposición final, conforme a los principios de reducción, reutilización y reciclaje.
- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos de envases, botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico o que en su fabricación contengan un porcentaje de plástico reciclado postconsumo y cuenten con sistemas de cierre, tapas o taparrosclas diseñados para permanecer unidos al envase durante su uso y disposición final, conforme a las disposiciones aplicables y bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.

Sirva para entender con mayor claridad la propuesta, el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS (LGPGIR)**

LGPGIR VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA LGPGIR
<p>Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 9.- (...)</p> <p>I a V. (...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>Respecto de los envases, botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico, las normas oficiales mexicanas o lineamientos que al efecto se expidan establecerán el porcentaje mínimo de</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>VII. a XXIX. ...</p>	<p>plástico reciclado postconsumo que deberán incorporar en su fabricación, así como las especificaciones técnicas de resistencia, fiabilidad y seguridad aplicables a los sistemas de cierre, tapas o taparrosas, a fin de garantizar que permanezcan unidos al envase, botella o contenedor durante su uso y disposición final, en observancia de los principios de reducción, reutilización y reciclaje previstos en la presente Ley.</p> <p>VII. a XXIX. (...)</p>
<p>Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas</p>	<p>Artículo 28.- (...)</p> <p>I. y II. (...)</p> <p>III. (...)</p>



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

Sin correlativo

IV. ...

Asimismo, los residuos de envases, botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico, que incorporen en su fabricación un porcentaje de plástico reciclado postconsumo y cuenten con sistemas de cierre, tapas o taparrosas diseñados para permanecer unidos al envase durante su uso y disposición final, conforme a las disposiciones aplicables y bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida; y

IV. (...)

FUNDAMENTO JURÍDICO



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- **El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- **El artículo 1º, fracción I, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, establece como objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.
- **Artículo 1º, fracción I, II y III, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, establece la necesidad de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, **sólidos urbanos**, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente Propuesta de Iniciativa ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONA un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 9 y un segundo párrafo a la fracción II del artículo 28, todos de la Ley General para la



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 9.- (...)

I a V. (...)

VI. (...)

Respecto de los envases, botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico, las normas oficiales mexicanas o lineamientos que al efecto se expidan establecerán el porcentaje mínimo de plástico reciclado postconsumo que deberán incorporar en su fabricación, así como las especificaciones técnicas de resistencia, fiabilidad y seguridad aplicables a los sistemas de cierre, tapas o taparroschas, a fin de garantizar que permanezcan unidos al envase, botella o contenedor durante su uso y disposición final, en observancia de los principios de reducción, reutilización y reciclaje previstos en la presente Ley.

VII. a XXIX. (...)

Artículo 28.- (...)

I. y II. (...)

III. (...)

Asimismo, los grandes generadores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos de envases,



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

botellas o contenedores de bebidas cuyo principal componente sea el plástico o que en su fabricación contengan un porcentaje de plástico reciclado postconsumo y cuenten con sistemas de cierre, tapas o taparrosas diseñados para permanecer unidos al envase durante su uso y disposición final, conforme a las disposiciones aplicables y bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida; y

IV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Cámara de Diputados como Cámara de origen para su estudio, análisis, dictamen y consecución procesal parlamentaria.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**

DEL

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

III LEGISLATURA

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez